

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2020-00345-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CARCO SEVE
Demandados: YUSLEIDIS ROMERO GOMEZ
Demandados: EDGAR ANDRES BENAVIDES ACEROS

De conformidad con lo solicitado por el procurador judicial de la parte demandante en el memorial que antecede y, teniendo en cuenta que se dan los presupuestos exigidos en el numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso se ordenara el emplazamiento del demandado dentro del presente asunto, sin ordenar la publicación de este de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020.

En virtud de los anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

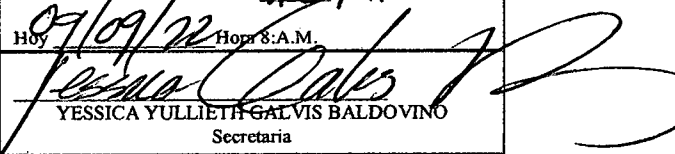
RESUELVE

- 1.- ordenar el emplazamiento del demandado YUSLEIDIS ROMERO GOMEZ Y EDGAR ANDRES BENAVIDES ACEROS en la forma establecida en el artículo 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a notificarse personalmente de la demanda de la referencia.
- 2.- inclúyase en el registro de emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 104	
Hoy 09/09/22	Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria	